

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**“2.- Aprobación, si procede, expediente contratación suministro dióxido de carbono. Expte 113/2023”**

Dada cuenta que el próximo 09/05/2023 vence el contrato de suministro de dióxido de carbono.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

A los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado
- b) la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato para 1 año asciende a **75240,00** euros (68400,00€ más el 10 por 100 conforme al 301.2 LCSP)
- e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se ha establecido un único criterio de adjudicación: el precio.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la contratación por procedimiento abierto simplificado así como el de prescripciones técnicas.

Vista la retención de créditos con cargo al ejercicio 2023.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus vocales asistentes (6) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el **suministro de dióxido de carbono 2023-2024**, convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato

**Tercero.-** Autorizar el gasto correspondiente al presente ejercicio y estar a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el siguiente ejercicio.

**Cuarto.-** Designar la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Mesa de Contratación, Presidente de la MAS, D. José García Salinas.

Presidente suplente, vocal de la MAS, D. Javier García Palacios



Vocal 1, vocal de la MAS, D. José Luis Blanco Moreno  
Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, D<sup>a</sup>. Purificación Tortuero Pliego  
Vocal 2, director técnico de la MAS, D. Jesús Caramés Sánchez  
Vocal 2 suplente, jefe sección laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García  
Vocal 3, jefe sección Redes, D. José María García Márquez  
Vocal 3 suplente, técnico de medio ambiente, D<sup>a</sup>. María Luisa Andrés Suárez  
Interventora, secretaria-interventora, D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente  
Secretaria de la Mesa de Contratación, técnico de administración general, D<sup>a</sup>. Ana Moncayola Martín.

**Quinto.-** Publicar la licitación en el Perfil del contratante”.

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente  
Firmas y fecha al margen

